



AYUNTAMIENTO DE LA COLONIA DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

## ANUNCIO

### INFORMACIÓN REGULARIZACIÓN CATASTRAL 2014-2019 POR PARTE DEL MINISTERIO DE HACIENDA

D. FRANCISCO JAVIER RUIZ MORO, ALCALDE DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE LA COLONIA DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA).

#### HACE SABER

Tras mantener reunión con las Gerencias de Hacienda Local y la Delegación Territorial de Catastro en relación a la Regularización Catastral de oficio realizada durante los años 2014-2019 por el Ministerio de Hacienda a través de la Dirección General del Catastro, se informa a los ciudadanos de cuanto sigue:

- **Catastro examinó de oficio todas las construcciones a nivel nacional** con objeto de detectar las omisiones de construcciones existentes y los cambios de usos en las mismas.
- En el Municipio de La Colonia de Fuente Palmera la revisión se realizó desde el año 2015-2019, siendo uno de los últimos municipios en revisarse, con lo que las modificaciones realizadas en años anteriores al 2015 no podrán ser requeridas para su abono.
- El pasado año remitieron notificaciones con las modificaciones que iban a realizar, en las mismas se concedía plazo para alegaciones y el abono de una tasa de 60 euros por la revisión realizada.
- Actualmente, y dado que muchos ciudadanos no alegaron, **Catastro concede un nuevo plazo de recurso**, el mismo deberá de contener documentación acreditativa de las circunstancias que se pretenden demostrar, fotos, planos, informes técnicos, escrituras, y cualquier documento que demuestre la alegaciones realizadas. Dependiendo de si atañe al número de metros edificados o al uso que los mismos tengan, se solicitará la modificación y/o corrección de los errores detectados.
- Es preferible realizar el abono del Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI), conocido como “contribución”, **ya que en caso contrario, se devengarán intereses**. Importante, los ciudadanos que tengan un expediente de regulación catastral abierto y tengan el IBI domiciliado, pierden la domiciliación puesto que es un caso excepcional que solo puede ser abonado de forma íntegra con el recibo en la entidad bancaria correspondiente o acudiendo al Ayuntamiento para fraccionar el pago del mismo. Posteriormente, tras la resolución de Catastro al recurso interpuesto, se podrá presentar devolución de diferencias ante Hacienda Local.
- El único valor que desde el Ayuntamiento se puede modificar es el tipo impositivo, que es la parte del impuesto que se recauda en el Municipio. La Ordenanza Municipal que regula el Impuesto de Bienes Inmuebles del Ayuntamiento de Fuente Palmera, **se redujo al tipo impositivo de 0,55 en el año 2015 y actualmente continua vigente en el mismo porcentaje**, siendo este uno de los más bajos de toda la provincia de Córdoba.

#### TABLA COMPARATIVA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES (IBI) URBANO DE LOS PUEBLOS DE LA COMARCA

\*EJEMPLO PARA VALOR CATASTRAL MEDIO 70.000 €.

MUNICIPIO	EJEMPLO VALOR CATASTRAL	TIPO IMPOSITIVO ORDENANZA	CUOTA ÍNTEGRA	% DIFERENCIA RESPECTO A FUENTE PALMERA
<b>FUENTE PALMERA</b>	70.000 €	0.550	385,00 €	-
<b>FUENTE CARRETEROS</b>	70.000 €	0.550	385,00 €	0%
<b>POSADAS</b>	70.000 €	0.750	525,00 €	+36,36%
<b>LA CARLOTA</b>	70.000 €	0.580	406,00 €	+5,45 %
<b>ALMODÓVAR DEL RÍO</b>	70.000 €	0.590	413,00 €	+7,27 %
<b>PALMA DEL RÍO</b>	70.000 €	0.656	459,20 €	+19,27%
<b>GUADALCÁZAR</b>	70.000 €	0.750	525,00 €	+36,36%
<b>LA GUIJARROSA</b>	70.000 €	0.705	493,50 €	+28,18%
<b>HORNACHUELOS</b>	70.000 €	0.600	420,00 €	+9,09 %
<b>FERNAN NÚÑEZ</b>	70.000 €	0.930	651,00 €	+69,09 %

Lo que se hace público para general conocimiento en Fuente Palmera a once de octubre de dos mil diecinueve.

El Alcalde.-



FDO.: D. Francisco Javier Ruiz Moro